



Delegación Provincial

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1995 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

PUNTO 13.- Visto el documento correspondiente al Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Arcos de la Frontera, presentado con fecha 19 de septiembre de 1995 por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en Resolución de fecha 1 de diciembre de 1994 (B.O.P. nº 12 de 11 de enero de 1995); visto el certificado del acuerdo plenario adoptado con fecha 13 de noviembre de 1995 por el que dicho Ayuntamiento queda enterado y presta su aprobación al Texto Refundido citado, aprobando asimismo la propuesta de solicitud de rectificación de error en dicho Texto Refundido en cuanto a las condiciones particulares del Suelo Urbanizable Programado 7 "Residencial San Jorge"; de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, de fecha 3 de noviembre de 1995 y 20 de diciembre de 1995, que respectivamente verifican la adecuación del documento presentado a lo requerido por esta Comisión en el Dispositivo Tercero de la citada Resolución de 1 de diciembre de 1994, así como la no procedencia de la rectificación solicitada, la Comisión, por unanimidad Acuerda:

PRIMERO: Aceptar el documento correspondiente al Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Arcos de la Frontera, por cuanto cumplimenta lo acordado por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en resolución de fecha 1 de diciembre de 1994.

SEGUNDO: Que por la Secretaria de esta Comisión se proceda a diligenciar de aprobación definitiva el referido documento.

TERCERO: Declarar la no procedencia de la rectificación solicitada al Texto Refundido del PGOU de Arcos de la Frontera respecto a las condiciones particulares del Suelo Urbanizable Programado 7 "Residencial San Jorge", por cuanto no se considera error material, extremo este que no quedado justificado en el informe técnico municipal de fecha 8 de noviembre de 1995 que fue considerado por el Pleno municipal en su acuerdo de 13 de noviembre de 1995, ni es apreciado por esta Comisión de manera indubitada a tenor del emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de diciembre de 1995, ya citado.



Delegación Provincial

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arcos y demás interesados publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz a los efectos del artº 131 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de conformidad con el artº 124 del mismo Texto legal. Ello sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en el artº 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su actual redacción aprobada por Ley 39/94, de 30 de diciembre.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artº 109.d) en relación con el artº 107.3 ambos de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de DOS MESES contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y artº 28.4 del Decreto 77/1994 de 5 de abril.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION,

Fdo.: José J. de Mier Guerra.